



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2026-GM-MDP

Pachia, 10 de Setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 0035-2026-LLC-SYFA/GDESA/MDP de fecha 04 de setiembre de 2026, Informe N° 0840-2026-GDESA/GM/MDP de fecha 09 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al Título I, Capítulo I del Artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece el concepto de acto administrativo, lo siguiente: 1.1 "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, asimismo, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento, establece el cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, y su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, estipula que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; precisando en el Artículo 9° que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, las conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su artículo 2.- Finalidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co-repocessamiento, entre otras alternativas. Siempre que se garantice la protección de la salud del medio ambiente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122", que, "Para el programa de Reversión y Manejo de Áreas Degradadas Por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reversión del área degradada".

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que, en la DISPOSICIONES.

Que, mediante Oficio Circular N° 00057-2026-OEFA/DSIS, con fecha de notificación el 13 de agosto del 2026, la Dirección de Supervisión Ambiental de Infraestructura y Servicios del OEFA solicita a la Municipalidad Distrital de Pachia, remitir las acciones de contingencia frente a Estado de Emergencia declarado por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. Especificando remitir el Plan de contingencia vigente, que contemple acciones de prevención (antes, durante peligros hidrometeorológicos), considerando escenarios tales como colapso de la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, bloqueo de acceso a la unidad fiscalizable, imposibilidad de disposición final en la(s) unidad(es) fiscalizable(s), u otras situaciones que comprometan la continuidad del servicio y la adecuada gestión ambiental de los residuos sólidos. Adjuntando el documento de aprobación correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe N° 0035-2026-LLC-SYFA/GDESA/MDP de fecha 04 de setiembre de 2026, Responsable de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Ambiental, REMITE a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL FENOMENO DEL NIÑO 2026 -2027.

Que, mediante Informe N° 0840-2026-GDESA/GM/MDP de fecha 09 de setiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental remite el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL FENOMENO DEL NIÑO 2026 -2027, señalando: En tal sentido se está procediendo a presentar el plan de acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación ante posibles eventos hidrometeorológicos tales como lluvias intensas, activación de quebradas, escorrentías, bloqueo de accesos y otras situaciones que puedan afectar el área degradada (Botadero Miculla). En merito a lo expresado, solicito que la presente solicitud de aprobación del Plan de Contingencia ante el Fenómeno del Niño Costero 2026- 2027 del Botadero Miculla, pase a la Gerencia de Asesoría Legal para el Acto Resolutivo correspondiente, el mismo que se encuentra adjunta.

Que, el Plan de Trabajo es una herramienta que permite organizar y sistematizar información relevante para realizar un trabajo. Esta especie de guía propone una forma de interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles, como instrumento de planificación, el plan de trabajo establece un cronograma, designa a los representantes y marca metas y objetivos.

Que, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL FENOMENO DEL NIÑO 2026 -2027, señala:

(...)

3. JUSTIFICACION

El distrito de Pachia requiere contar con un instrumento que permita organizar las acciones de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia que puedan afectar el Botadero Municipal de Miculla. La ocurrencia de lluvias intensas y otros eventos asociados al Fenómeno El Niño, como activación de quebradas, escorrentías, deslizamientos, erosión, vientos fuertes o incendios, podría ocasionar dispersión de residuos, contaminación ambiental, afectación del suelo, interrupción de las actividades y riesgos para los trabajadores y la población.

En este contexto, considerando la información oficial de ENFEN y SENAMHI para el periodo 2026-2027, el presente Plan de Contingencia establece medidas para reducir la vulnerabilidad del botadero, prevenir y minimizar sus posibles impactos, y garantizar una respuesta organizada y oportuna ante la ocurrencia de una emergencia.

4. FINALIDAD

Establecer medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias que puedan afectar el Botadero Municipal de Miculla por eventos naturales o antrópicos, reduciendo los riesgos para la población, trabajadores, ambiente e infraestructura, y asegurando la continuidad de la gestión de residuos sólidos.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a peligros naturales, técnicos y antrópicos que puedan afectar la operación y disposición final de residuos sólidos en el Botadero Municipal de Miculla, reduciendo la vulnerabilidad y los riesgos para la población, trabajadores,

infraestructura y ambiente, y asegurando la continuidad del servicio ante situaciones de emergencia.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Identificar y evaluar los peligros, vulnerabilidades y escenarios de riesgo que puedan afectar la operación, infraestructura y áreas de disposición final del Botadero Municipal de Miculla.
- Establecer medidas y procedimientos de prevención, preparación y respuesta ante lluvias intensas, activación de quebradas, huacos, deslizamientos, erosión, incendios y otros eventos que puedan generar dispersión de residuos e impactos ambientales.
- Organizar la capacidad de respuesta y coordinación institucional, definiendo responsabilidades, recursos y acciones para proteger a los trabajadores, población y ambiente, y garantizar la continuidad y recuperación del manejo de residuos sólidos.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes, y la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL FENOMENO DEL NIÑO 2026 -2027, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental; mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°094-2023-A/MDP, con visación de la Gerencia de Desarrollo, Económico, Social y Ambiental, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL FENOMENO DEL NIÑO 2026 -2027 – DISTRITO DE PACHIA; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; Asimismo encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo respetar el correcto control del presupuesto asignado para tal fin, informando a la Gerencia Municipal sobre el gasto ejecutado; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo, Económico, Social y Ambiental, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley y encargar al responsable de informática la difusión y publicación de la presente en el portal web de Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GDESA, INFORMATICA

